

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2013/1/ 00138

Montevideo, 24 de julio de 2014.



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

RESOLUCIÓN 155 ACTA 025

VISTO: la operativa sin autorización de la frecuencia radioeléctrica 95.1 MHz. en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo, cuyo responsable es el Sr. Freddy Mena.

RESULTANDO: I) Que, el día 26 de abril de 2013, se realizó una inspección en la finca sita en la calle Remigio Castellanos N° 1085 bis de la ciudad de Melo, ante la comprobación de una operativa no autorizada en la frecuencia 95.1 MHz.

II) Que luego de clausurada la emisión se procedió a la incautación provisoria del transmisor artesanal de 15 vatios, utilizado para las emisiones no autorizadas expresadas de acuerdo a lo que luce en acta confeccionada por los inspectores de la Unidad y que ha sido suscrita por el Sr. Freddy Mena, responsable de la estación al momento de la inspección referida.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 3° y 4° del Decreto-Ley N° 14.670 de 23 de junio de 1977 y el Artículo 89 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, las emisoras que transmitieren sin autorización serán pasibles de medidas sancionatorias.

II) Que el citado Artículo 89 de la Ley N° 17.296 establece que la comisión de infracciones dará lugar a la aplicación –entre otras– de la sanción de decomiso de los elementos utilizados para cometer la infracción o de los bienes detectados en infracción.

III) Que de acuerdo a lo dispuesto por el Literal t. del Artículo 86 de la Ley N° 17.296, en la redacción dada por el Artículo 112 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006, corresponderá a la URSEC la medida de decomiso cuando se aplique en forma exclusiva.

IV) Que se ha procedido de acuerdo a los procedimientos de inspecciones que rigen en la materia.

V) Que oportunamente se otorgó vista al interesado, no habiéndose producido descargos.

ATENTO: a lo expresado precedentemente, a lo informado por el Departamento de Contralor, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Económicos y a lo establecido por el Decreto-Ley N° 14.670 de 23 de junio de 1977, la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 con sus modificativos y concordantes, los Decretos N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991 y N° 114/003 de 25 de marzo de 2003.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-** Disponer la incautación definitiva del transmisor artesanal de 15 vatios, utilizado por el Sr. Freddy Mena para la transmisión sin autorización en la frecuencia 95.1 MHz., con domicilio en la calle Remigio Castellanos N° 1085 bis de la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo.
- 2.-** A sus efectos, pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones y Departamento de Contralor. Cumplido, archívese.